



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

# PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA PARA DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS

DICIEMBRE DE 2023



# **Plan Nacional de Contingencia para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas**

Diciembre de 2023

## Prefacio

El Plan Nacional de Contingencia para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, es producto del esfuerzo coordinado de las Dependencias de la Administración Pública Federal (APF) que lo integran. El presente documento establece los lineamientos de preparación para la atención de incidentes o hallazgos de hidrocarburos y la organización nacional para llevar a cabo la respuesta a contingencias y emergencias de una manera escalonada para incidentes de Nivel Uno, Dos y Tres. Con este Plan Nacional de Contingencia, las Dependencias que lo integran utilizarán las mejores prácticas y estándares internacionales de coordinación, preparación y atención a incidentes de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas que se susciten en las Zonas Marinas Mexicanas. Al mismo tiempo, el Plan Nacional de Contingencia sirve de marco referencial para establecer los Planes de Contingencia Locales y Regionales, para salvaguardar la vida humana, el ambiente y los recursos económicos del país.

## Contenido

Prefacio .....	2
<b>100. Introducción</b> .....	6
<b>101. Marco jurídico</b> .....	7
101.1 Ordenamientos internacionales.....	7
101.2 Ordenamientos nacionales.....	7
<b>102. Prioridades en la respuesta a incidentes o hallazgos</b> .....	8
<b>103. Objetivo</b> .....	9
<b>104. Niveles de respuesta ante un incidente o hallazgo</b> .....	9
104.1 Protocolos o Planes internos de respuesta inmediata a contingencias y emergencias.....	9
104.2 Nivel Uno .....	9
104.3 Nivel Dos.....	9
104.4 Nivel Tres.....	10
104.5 Equivalencia entre los niveles de respuesta ante un incidente y los Planes de respuesta.....	10
<b>105. Cobertura geográfica</b> .....	10
<b>106. Modificaciones de los Planes</b> .....	10
<b>200. Administración del Plan Nacional de Contingencia</b> .....	11
<b>201. Estructura administrativa</b> .....	11
<b>202. Consejo Técnico</b> .....	12
202.1 Integrantes del Consejo Técnico .....	12
202.2 Objetivo del Consejo Técnico.....	13
202.3 Presidencia del Consejo Técnico y funciones.....	13
202.4 Vocales e invitados permanentes del Consejo Técnico y funciones .....	13
<b>203. Secretaría Ejecutiva</b> .....	14
203.1 Funciones de la Secretaría Ejecutiva .....	14
<b>204. Comité Técnico Asesor</b> .....	14
204.1 Integrantes del Comité Técnico Asesor.....	14
204.2 Funciones del Comité Técnico Asesor.....	15
204.3 Grupos de Trabajo del Comité Técnico Asesor.....	16
<b>205. Comité de Coordinación Regionales (CCR)</b> .....	16
<b>206. Comité de Coordinación Locales (CCL)</b> .....	16
<b>207. Sesiones del Consejo Técnico</b> .....	17
<b>208. Plan Anual de trabajo del Consejo Técnico</b> .....	18
<b>209. Informe anual del Consejo Técnico</b> .....	18
<b>300. Planeación y preparación</b> .....	19

<b>301. Análisis y evaluación de riesgos</b> .....	19
<b>302. Áreas sensibles y recursos a proteger</b> .....	20
<b>303. Descripción de las condiciones ambientales previas</b> .....	20
<b>304. Capacitación</b> .....	21
<b>305. Simulacros</b> .....	21
<b>306. Inventario de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP</b> .....	22
306.1 Inventario Local .....	22
306.2 Inventario Regional .....	23
306.3 Inventario Nacional .....	23
<b>307. Organismos y empresas de respaldo</b> .....	23
<b>400. Respuesta</b> .....	24
<b>401. Actuaciones</b> .....	24
<b>402. Incidentes</b> .....	25
<b>403. Notificación de los incidentes</b> .....	25
403.1. Notificaciones a nivel local .....	25
403.2. Notificaciones a nivel central .....	26
403.3. Notificaciones oficiales .....	26
<b>404. Evaluación del incidente</b> .....	26
<b>405. Activación de los Planes de Contingencia</b> .....	27
405.1. Activación del PCL .....	27
405.2. Activación del PCR .....	27
405.3. Activación del Plan Nacional de Contingencia .....	27
<b>406. Reunión inicial del Comando Unificado</b> .....	28
<b>407. Atención del incidente</b> .....	28
<b>408. Desactivación de los Planes de Contingencia</b> .....	28
<b>409. Financiamiento de la atención del incidente</b> .....	28
<b>410. Preparación de los comunicados</b> .....	29
<b>411. Opciones de respuesta alternativas para el control de derrames de hidrocarburos</b> .....	29
<b>500. Seguimiento</b> .....	30
<b>501. Compensación económica</b> .....	30
<b>502. Procesos legales</b> .....	31
<b>600. Sustancias nocivas y potencialmente peligrosas</b> .....	32
<b>601. Generalidades</b> .....	32
<b>602. Definición</b> .....	32
<b>603. Consideraciones generales</b> .....	32

<b>604. Identificación</b> .....	33
<b>605. Evaluación de riesgos por SNPP</b> .....	33
<b>606. Planeación de la respuesta</b> .....	34
<b>607. Niveles de respuesta</b> .....	34
<b>608. Operaciones de respuesta</b> .....	34
<b>Anexo A Glosario</b> .....	35
<b>Anexo B Abreviaturas utilizadas</b> .....	38
<b>Anexo C Regiones, Zonas y Sectores Navales</b> .....	40
<b>Anexo D Contactos a nivel central</b> .....	43
<b>Anexo E Formato de aviso inmediato de derrame de HHCC o SNPP</b> .....	46
<b>Anexo F Lista de la OMI de los 20 principales productos químicos que probablemente presenten el mayor riesgo de estar involucrados en un incidente de SNPP, excluido el petróleo crudo, productos líquidos de petróleo crudo destilado o aceites vegetales.</b> .....	48
<b>Anexo G Correlación entre los términos “incidentes”, “contingencias” y “emergencias”</b> .....	49
<b>Bibliografía</b> .....	50

## 100. Introducción

El presente documento constituye el Plan Nacional de Contingencia para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

El Plan Nacional de Contingencia es un documento que establece los lineamientos de preparación, recopilación de información y coordinación de acciones para dar respuesta ante incidentes o hallazgos de **hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas**; contempla la participación de las Dependencias, entidades y autoridades de los tres niveles de gobierno con atribuciones de ley en materia ambiental y protección de la vida humana para el control y atención de incidentes.

Adicionalmente contempla la participación de los Regulados, Contratistas, prestadores de servicios y personas físicas o morales que manejen HHCC o SNPP que puedan derramarse en las ZMM, de manera tal, que permita el empleo óptimo y racionalizado del personal, material y equipos especializados disponibles para dar respuesta a incidentes.

Establece el Sistema de Comando de Incidentes (SCI) para la coordinación, gestión y atención de incidentes, mediante el establecimiento de un Comando Unificado (CU), así como las operaciones recomendadas para mitigar el impacto al medio ambiente, llevar a cabo la remediación o restauración de los recursos naturales afectados y el restablecimiento de las actividades habituales de la población.

Las abreviaturas utilizadas en este Plan Nacional de Contingencia y especificadas en el Anexo B, salvo indicación expresa en otro sentido, son de uso común en los Convenios Internacionales formulados por la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos especializados de las Naciones Unidas o en la legislación federal mexicana.

El objetivo central de la respuesta será minimizar la amenaza y daño a la vida humana, aves, fauna marina, zonas pesqueras, áreas ambientalmente sensibles, playas, así como otras instalaciones importantes desde el punto de vista social, ambiental y económico.

La regulación y supervisión de la seguridad industrial, seguridad operativa y la protección al ambiente del Sector Hidrocarburos es atribución de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en materia de otros SNPP, la regulación corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la supervisión se ejecuta a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Los Regulados, Contratistas, prestadores de servicios, capitanes de embarcaciones, así como las personas físicas o morales que ocasionen un derrame de HHCC o SNPP en las ZMM, estarán sujetos al deslinde de responsabilidad a través de los procedimientos administrativos, civiles, penales o de la materia que aplique en términos de la legislación nacional o de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Para la actualización de este Plan Nacional de Contingencia se han tomado en consideración los simulacros realizados, lecciones aprendidas de incidentes

ocurridos en las ZMM, las buenas prácticas nacionales e internacionales y los Convenios internacionales adoptados por el Estado Mexicano.

## 101. Marco jurídico

### 101.1 Ordenamientos internacionales

- Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos, 1969 y su Protocolo de 1973 (INTERVENTION CONVENTION 69; INTERVENTION PROTOCOL 73).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su protocolo de 1978 (MARPOL 73/78/83). Anexo I/83, II/83, III/92, IV/2003, V/88 y VI/2005 del Convenio MARPOL.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (SOLAS/74, enmendado).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada en 1982 (CONVEMAR) y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990 (OPRC-90).
- Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debido a Contaminación por Hidrocarburos, 1969 (CLC PROTOCOL-92).
- Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños causados por la Contaminación de Hidrocarburos (FONDO de 1992).
- Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas de 1980, publicado en el DOF el día 9 del mes de enero del año 1981 y modificado mediante publicación en el DOF del día 25 del mes de enero del año 1991.
- Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Nocivas (**Plan MEXUS**) del 26 de octubre de 2022.
- Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y el Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe (**Convenio de Cartagena 1983**), publicados en el DOF el día 2 del mes de agosto del año 1985.
- Plan Conjunto de Contingencias y Emergencias México-Estados Unidos para la Preparación y Respuesta a Eventos Asociados con el Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas en la Zona Fronteriza Terrestre del 17 de noviembre de 2017 (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Coordinación Nacional de Protección Civil - Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., 2017).

### 101.2 Ordenamientos nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 6/Jun/2023).
- Ley de Hidrocarburos (DOF 20/May/2021).

- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 11/May/2022).
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (DOF 20/May/2021).
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos (DOF 7/Dic/2020).
- Ley de Puertos (DOF 7/Dic/2020).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 18/May/2018).
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (DOF 20/May/2021).
- Ley Federal del Mar (DOF 8/Ene/1986).
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (DOF 19/Ene/2023).
- Ley General de Protección Civil (DOF 20/May/2021).
- Ley General de Salud (DOF 29/May/2023).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 8/May/2023).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF 8/May/2023).
- Ley de Minería (DOF 8/May/2023).
- Código Nacional de Procedimientos Penales (DOF 25/Abr/2023).
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (DOF 31/Oct/2014).
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (DOF 4/Mar/2015).
- Reglamento de la Ley de Puertos (DOF 16/Dic/2021).
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil (DOF 9/Dic/2015).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 31/Oct/2014).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (DOF 31/Oct/2014).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 21/May/2014).
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF 31/Oct/2014).
- Acuerdo por el que El Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en el Mar será de carácter permanente y de interés social (DOF 15/Abr/1981).
- ACUERDO Secretarial número 249, por el cual se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (DOF 24/Oct/2016).

## **102. Prioridades en la respuesta a incidentes o hallazgos**

Las prioridades en la respuesta a contingencias y emergencias ocasionadas por HHCC o SNPP en las ZMM, independientemente de la naturaleza de que se trate, se realizará conforme al siguiente orden de prelación:

- A la vida humana;
- Al medio ambiente; y
- A la propiedad de la Nación y de terceros.

### **103. Objetivo**

Establecer los lineamientos de coordinación general para la preparación y atención ante un incidente o hallazgo; con la participación de las Dependencias de la APF y de los tres niveles de gobierno, regulados, contratistas, prestadores de servicios y personas físicas o morales, con base en las disposiciones legales aplicables, a fin de mitigar y/o resarcir los daños a la vida humana, medio ambiente y a la propiedad de terceros.

### **104. Niveles de respuesta ante un incidente o hallazgo**

El presente Plan Nacional de Contingencia identifica y clasifica los niveles de respuesta que se requieren para la atención de un incidente o hallazgo por derrame de HHCC u otras SNPP en las ZMM; en primer lugar, corresponde a los responsables la atención del incidente, de conformidad con los protocolos que hayan sido autorizados por las autoridades competentes y posteriormente, se activarían los niveles que recomienda la *International Petroleum Industry Environmental Conservation Association (IPIECA*, por sus siglas en inglés) para dar una respuesta escalonada:

#### **104.1 Protocolos o Planes internos de respuesta inmediata a contingencias y emergencias**

Para el caso del Sector Hidrocarburos, se establecerán conforme a las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del sector hidrocarburos” o la que la complemente, modifique o sustituya (Diario Oficial de la Federación, 2019), las cuales definirán y establecerán las medidas técnicas que los Regulados deberán incluir en la formulación de los protocolos para responder a los incidentes con motivo del desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos.

Para las personas físicas o morales que manejen SNPP con riesgo de derrames en ZMM, deberán contar con sus protocolos de respuesta a emergencia, debidamente autorizados o aprobados por las autoridades competentes.

Para los buques petroleros, éstos contarán con los Planes de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos, conforme a la Regla 37 del Anexo I del Convenio MARPOL. De igual manera, en la Regla 17 del Anexo II del Convenio MARPOL estipula que los buques que transporten sustancias nocivas líquidas a granel cuenten con un Plan de emergencia de a bordo contra la contaminación del mar por sustancias nocivas líquidas.

#### **104.2 Nivel Uno**

Capacidad disponible de forma local, en la que se utilizarán los recursos necesarios para responder ante incidentes o hallazgos que puedan resolverse normalmente luego de unas horas o días, o para proporcionar una respuesta inicial ante derrames de mayor magnitud (International Petroleum Industry Environmental Conservation Association, 2019).

#### **104.3 Nivel Dos**

Capacidad regional de un área para complementar el Nivel 1, incluido el equipamiento en general, herramientas y servicios especializados, para

responder ante incidentes que puedan prolongarse varios días o semanas (*Ibidem*).

#### **104.4 Nivel Tres**

Capacidad nacional o internacional necesaria para responder ante incidentes que requieren una respuesta adicional significativa debido a su magnitud, la complejidad o el impacto potencial, y que puede prolongarse semanas o meses (*Ibidem*).

#### **104.5 Equivalencia entre los niveles de respuesta ante un incidente y los Planes de respuesta**

<b>Niveles de respuesta ante un incidente</b>	<b>Plan o Protocolo</b>
Interno	Protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del sector hidrocarburos. Planes de emergencia de a bordo contra la contaminación del mar.
Nivel Uno	Planes de Contingencia Locales (PCL).
Nivel Dos	Planes de Contingencia Regionales (PCR).
Nivel Tres	Plan Nacional de Contingencia y/o Plan MEXUS y/o Convenio de Cartagena.

#### **105. Cobertura geográfica**

La cobertura geográfica del presente Plan Nacional de Contingencia comprenderá las Zonas Marinas Mexicanas establecidas en el Artículo Tercero de la Ley Federal del Mar, así como la zona federal marítimo terrestre.

En el Anexo C se muestra la sede de las Regiones, Zonas y Sectores Navales de la SEMAR para la atención de un incidente o hallazgo.

#### **106. Modificaciones de los Planes**

La responsabilidad de la revisión, actualización y modificación del Plan Nacional de Contingencia está a cargo de la SEMAR, en coordinación con las Dependencias de la APF que integran su Consejo Técnico.

La revisión, actualización y modificación de los Planes de Contingencia Locales y Regionales, estarán a cargo de los correspondientes Comités de Coordinación.

El PNC y los PCR y PCL deberán revisarse y actualizarse cada cuatro años o cada que se acuerde por el CT y se publicará en el DOF. Cambios menores, así como los anexos C y D del presente Plan, se podrán actualizar sin necesidad de publicarse en el DOF, previo acuerdo del CT.

Al realizarse un simulacro o al presentarse un incidente y finalizar su atención, se analizarán y evaluarán las acciones y actuaciones de los participantes y, en su caso, se realizarán las modificaciones o actualizaciones necesarias en este PNC y los PCR y PCL.

## **200. Administración del Plan Nacional de Contingencia**

La SEMAR administrará el Plan Nacional de Contingencia y coordinará las acciones interinstitucionales para dar cumplimiento al objetivo de este.

Las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, así como los Regulados del Sector Hidrocarburos, los Contratistas, prestadores de servicios y personas físicas o morales que manejen HHCC o SNPP que puedan derramarse en las ZMM y que cuenten con recursos humanos, materiales, tecnologías de la información o fuentes de información, los pondrán a disposición de su respectivo Comité de Coordinación a fin de atender de mejor manera un incidente o hallazgo.

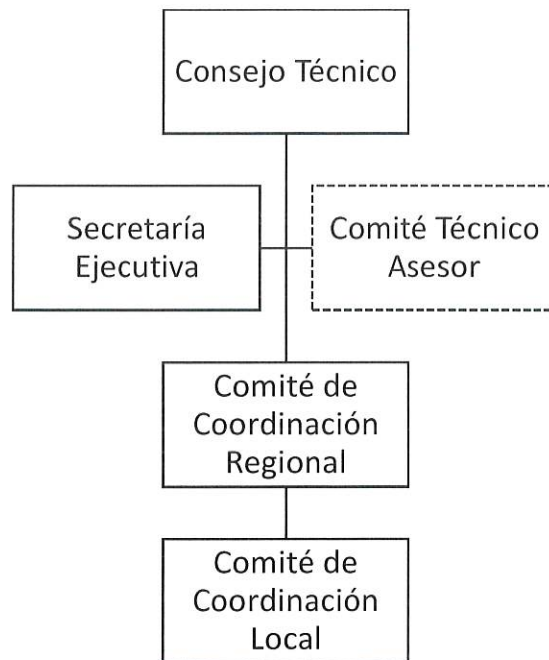
## **201. Estructura administrativa**

Para la administración y organización del Plan Nacional de Contingencia se establecerá la siguiente estructura<sup>1</sup>:

- I. Consejo Técnico.
  - A. Presidente.
  - B. Vocales.
- II. Secretaría Ejecutiva.
- III. Comité Técnico Asesor.
  - A. Grupo de Trabajo Legal.
  - B. Grupo de Trabajo de Monitoreo Ambiental.
  - C. Grupo de Trabajo de Recursos Financieros.
- IV. Comité de Coordinación Regional.
- V. Comité de Coordinación Local.

---

<sup>1</sup> Esta estructura es independiente de la estructura y funciones que establece el SCI, la cual se integra durante un incidente real o simulacros.



## 202. Consejo Técnico

### 202.1 Integrantes del Consejo Técnico

Con fundamento en el artículo TERCERO, párrafo primero, del “Acuerdo por el que el Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en el mar será de carácter permanente y de interés social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1981, el Plan Nacional de Contingencia contará con un Consejo Técnico que estará integrado por un Presidente y Vocales representantes de las Dependencias y Paraestatales de la APF que a continuación se relacionan:

- I. Secretaría de Marina.
- II. Secretaría de la Defensa Nacional.
- III. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- IV. Secretaría de Educación Pública.
- V. Secretaría de Salud.
- VI. Petróleos Mexicanos.

Asimismo, con fundamento en el artículo TERCERO, párrafo tercero del mismo Acuerdo antes mencionado, el Consejo Técnico estará también integrado con representantes de las Dependencias y Entidades de la APF que a continuación se relacionan, como invitados permanentes:

- VII. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- VIII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- IX. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- X. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XI. Secretaría de Energía.

- XII. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XIII. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

## **202.2 Objetivo del Consejo Técnico**

El objetivo del CT es proponer medidas específicas que deben adoptarse en las Dependencias y Entidades, a efecto de dar debido cumplimiento al Plan Nacional de Contingencia. Asimismo, el CT servirá como instancia de coordinación entre las Dependencias y Entidades de la APF con responsabilidades relacionadas con el Plan Nacional de Contingencia.

El CT junto con la Secretaría Ejecutiva y el Comité Técnico Asesor **fungirán también como Comité de Coordinación Nacional (CCN)** para llevar a cabo lo siguiente:

- La planeación, preparación y capacitación para responder a posibles incidentes Nivel Tres.
- El establecimiento de los términos y condiciones para dar seguimiento y monitoreo a los incidentes Nivel Tres que ya hayan sido controlados.

## **202.3 Presidencia del Consejo Técnico y funciones**

El CT será presidido por el **Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México**; en su ausencia, la Secretaría Ejecutiva presidirá el CT.

La Presidencia del CT tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir los trabajos y sesiones del CT, con derecho a voz y voto de calidad.
- II. Informar al CT el avance de los acuerdos adoptados.
- III. Someter a la aprobación del CT el programa anual de trabajo, así como los procedimientos de evaluación para simulacros.
- IV. Convocar a los integrantes del CT a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por sí o por medio de la Secretaría Ejecutiva.
- V. Autorizar o no, la participación de observadores a las sesiones.
- VI. Girar instrucciones a los Mandos Navales de la SEMAR para la elaboración y actualización de los PCR y PCL para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.
- VII. Supervisar los Planes de Contingencia Regionales.

## **202.4 Vocales e invitados permanentes del Consejo Técnico y funciones**

Los Vocales e invitados permanentes del CT serán representantes de las Dependencias y Entidades establecidos en el inciso 202.1, de nivel Dirección General, Dirección General Adjunta u homólogo, quienes podrán nombrar un suplente; tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir de manera presencial o virtual a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del CT.

- III. Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos en las sesiones.
- IV. Proponer a la Presidencia del CT la participación de observadores a las sesiones.
- V. Solicitar a la Presidencia del CT la celebración de sesiones extraordinarias.
- VI. Gestionar ante su Dependencia, la participación en el CTA de las Entidades de la APF, empresas productivas del Estado, Órganos administrativos desconcentrados y Direcciones que integran el citado Comité y que tengan adscritos.

### **203. Secretaría Ejecutiva**

El CT contará con una Secretaría Ejecutiva, a cargo del **Director/a General Adjunto de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología** de la SEMAR. En su ausencia, el **Director/a de Protección al Medio Ambiente Marino** de la SEMAR asumirá la Secretaría Ejecutiva del CT, sin necesidad de que medie designación alguna.

#### **203.1 Funciones de la Secretaría Ejecutiva**

La Secretaría Ejecutiva del CT tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CT en ausencia de su Presidente.
- II. Mantener actualizado el directorio de los funcionarios integrantes del CT y CTA.
- III. Recibir y someter a consideración del CT los asuntos que propongan sus integrantes.
- IV. Remitir a los integrantes del CT las convocatorias a las sesiones y el Orden del Día.
- V. Verificar el *quorum* para sesionar.
- VI. Llevar el control de asistencia de las sesiones del CT.
- VII. Elaborar las actas de las sesiones y recabar firmas.
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- IX. Elaborar anualmente el calendario de sesiones ordinarias.
- X. Integrar y mantener los expedientes y archivos que genere el CT.

### **204. Comité Técnico Asesor**

El CT contará con un Comité Técnico Asesor (CTA) que será coordinado por DIGAOHM.

#### **204.1 Integrantes del Comité Técnico Asesor**

El CTA estará integrado por representantes de nivel Dirección General Adjunta, Dirección de Área u homólogo de las Entidades de la APF, empresas productivas del Estado, Órganos administrativos desconcentrados y Direcciones que a continuación se indican:

- I. De la Secretaría de Marina:
  - A. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

- B. Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
- II. De la Secretaría de Relaciones Exteriores:
  - A. Consultoría Jurídica.
  - B. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), por conducto de la Dirección General de Política de Cooperación.
- III. De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:
  - A. Coordinación Nacional de Protección Civil.
  - B. Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).
- IV. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:  
Servicio de Administración Tributaria.
- V. De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:
  - A. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
  - B. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
  - C. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VI. De la Secretaría de Energía:
  - A. Instituto Mexicano del Petróleo.
  - B. Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño de PEMEX.
  - C. Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- VII. De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:  
Instituto Nacional de Pesca.
- VIII. De la Secretaría de Educación Pública:  
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
- IX. De la Secretaría de Salud:  
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

#### **204.2 Funciones del Comité Técnico Asesor.**

La Presidencia del CT convocará al CTA para que sesione de acuerdo a las necesidades de asesoría técnica o las circunstancias, teniendo las siguientes funciones:

- I. Emitir recomendaciones técnicas preventivas en materia legal y ambiental, en caso de un incidente ocurrido en aguas extranjeras o internacionales y que pueda impactar a las ZMM.
- II. Verificar que las Dependencias o Entidades competentes den el seguimiento a las acciones legales, ambientales y financieras de un incidente Nivel 3 que ya haya sido controlado, o en caso de un incidente

ocurrido en aguas extranjeras o internacionales y que pueda impactar a las ZMM.

- III. Intervenir en la entrega – recepción de los registros y seguimiento de las acciones legales, ambientales y financieras de un incidente Nivel 3 que ya haya sido controlado, a las Dependencias o Entidades que, de acuerdo a sus atribuciones, les corresponda mantener citados registros y dar seguimiento a las acciones.
- IV. Proporcionar asesoría técnica a los Comités de Coordinación Regionales y Locales.
- V. Invitar a participar a expertos nacionales o extranjeros, en caso de que así lo considere necesario, de acuerdo a los temas y situaciones que se estén atendiendo.

### **204.3 Grupos de Trabajo del Comité Técnico Asesor.**

El CTA contará con al menos tres Grupos de Trabajo, integrados por especialistas en la materia de las Entidades de la APF que integran el CTA. Estos Grupos serán:

- I. Grupo de Trabajo Legal. Coordinado por la ASEA, PROFEPA o UNICAPAM, conforme a la competencia de cada uno y dependiendo de la fuente contaminante.
- II. Grupo de Trabajo de Monitoreo Ambiental. Coordinado por el INECC.
- III. Grupo de Trabajo de Recursos Financieros. Coordinado por la SHCP.

Por acuerdo del CT, se podrán establecer e integrar otros Grupos de Trabajo de acuerdo a las necesidades del incidente.

### **205. Comité de Coordinación Regionales (CCR)**

La SEMAR establecerá un CCR en cada **sede de Región Naval**; este CCR elaborará y administrará el Plan de Contingencia Regional (PCR) para planear y ejecutar las acciones para responder a **un incidente Nivel Dos**, así como coordinar las acciones interinstitucionales para dar cumplimiento al objetivo de este. La estructura del PCR será similar a la de este Plan Nacional de Contingencia.

El CCR estará integrado por un Presidente y Vocales **estatales** de las Dependencias y Entidades de la APF que se indican en el inciso 202.1, así como del **Gobierno del Estado**.

El CCR será presidido por el **Comandante de la Región Naval** de la SEMAR.

Asimismo, el CCR contará también con una Secretaría Ejecutiva que será designado por su Presidente y podrá establecer e integrar un Comité Técnico Asesor con los organismos que considere necesarios.

Las funciones del Presidente, Vocales, Secretaría Ejecutiva y Comité Técnico Asesor del CCR serán las mismas que su equivalente del Plan Nacional de Contingencia *mutatis mutandis*.

### **206. Comité de Coordinación Locales (CCL)**

La SEMAR establecerá un CCL en cada **sede de Región, Zona y Sector Naval**; este CCL elaborará y administrará el Plan de Contingencia Local (PCL) para planear y ejecutar las acciones para responder a **un incidente Nivel Uno** o

**hallazgos de HHCC** en las zonas marinas mexicanas o zona federal marítimo terrestre, así como coordinar las acciones interinstitucionales para dar cumplimiento al objetivo de este. La estructura del PCL será similar a la de este Plan Nacional de Contingencia.

El CCL estará integrado por un Presidente y Vocales **locales** (o estatales en caso de que no tengan representación local) de las Dependencias y Entidades de la APF que se indican en el inciso 202.1, así como del **Gobierno Municipal**.

El CCL será presidido por el **Jefe del Estado Mayor de la Región Naval** o por el **Comandante de Zona o Sector Naval** de la SEMAR.

Asimismo, el CCL contará también con una Secretaría Ejecutiva que será designado por su Presidente y podrá establecer e integrar un Comité Técnico Asesor con los organismos que considere necesarios.

Las funciones del Presidente, Vocales, Secretaría Ejecutiva y Comité Técnico Asesor del CCL serán las mismas que su equivalente del Plan Nacional de Contingencia *mutatis mutandis*.

### **207. Sesiones del Consejo Técnico**

Las sesiones del CT podrán ser ordinarias o extraordinarias; pudiendo sesionar de manera presencial, por medios de comunicación remota o en forma híbrida (presencial y vía remota). Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos dos veces al año.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias deberán ser enviadas mediante correos electrónicos oficiales cuando menos con 15 días naturales de anticipación. Para el caso de las convocatorias de las sesiones extraordinarias, éstas deben ser enviadas a sus miembros cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

El representante titular y suplente de cada Dependencia integrante del CT deberá estar acreditado mediante escrito dirigido a la Presidencia del CT, para obtener derecho a participar con voz y voto en las sesiones.

Las sesiones iniciarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente o el Secretario/a Ejecutivo/a, y por lo menos un quórum del 50% más uno de los representantes de las Dependencias integrantes del CT del Plan Nacional de Contingencia.

En caso de que no se alcance el quórum de asistencia establecido en el párrafo anterior, se dará una tolerancia de 15 minutos para el inicio de la sesión, si transcurrido ese tiempo no se cuenta con los Vocales requeridos, se sesionará en Segunda Convocatoria de manera inmediata mediante una sesión extraordinaria, con los Vocales que se encuentren presentes, tomando como válidos los acuerdos celebrados.

De cada sesión se levantará un acta que deberá contener lugar, fecha, hora, tipo de sesión, modalidad de la celebración, orden del día, los acuerdos tomados y asistentes.

Previa aprobación de la Presidencia, podrán asistir observadores a iniciativa de alguno de los integrantes del CT del Plan Nacional de Contingencia, cuando se

estime que puedan hacer aportaciones para el desarrollo de la sesión y los trabajos del mismo.

Los observadores tendrán derecho a voz, pero no a voto; en todos los casos el Presidente o Secretario/a Ejecutivo/a se reservan el derecho de conceder la palabra a los observadores.

### **208. Plan Anual de trabajo del Consejo Técnico**

El Plan Anual de trabajo del CT contendrá como mínimo: el calendario de sesiones del CT; los simulacros de gabinete y de campo; los programas de capacitación y entrenamiento del personal que conforma el Plan Nacional de Contingencia y el seguimiento a la atención de las observaciones y recomendaciones emitidas por el CT, así como los responsables de su cumplimiento.

### **209. Informe anual del Consejo Técnico**

El CT elaborará un informe anual con las acciones realizadas en materia de prevención y atención de incidentes.

### **300. Planeación y preparación**

Se establece como compromiso permanente de los Regulados, contratistas, prestadores de servicios y personas físicas o morales que manejen y/o realicen actividades con HHCC o SNPP que puedan derramarse en las ZMM, el extremar y aplicar las medidas preventivas y correctivas en materia de salud, seguridad industrial y protección del medio marino con base en la regulación aplicable y las prácticas y estándares nacionales e internacionales.

Todos los responsables del manejo de HHCC y SNPP con riesgo de derrame en las ZMM deberán asegurarse de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la aplicación eficaz de todas las acciones para la prevención, control del derrame y destino final del mismo, así como los seguros correspondientes.

Asimismo, los integrantes de los respectivos Comités de Coordinación involucrados en las actividades de este Plan, deberán contar con los recursos necesarios para brindar el apoyo requerido en caso de incidentes o hallazgos.

Todas las personas que participen en el Plan deberán contar con la capacitación y entrenamiento necesario para la ejecución de este.

La SEMARNAT y la ASEA son las autoridades ambientales que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, en coordinación con el CCR y CCL, serán los responsables de integrar los mapas de áreas sensibles (International Petroleum Industry Environmental Conservation Association, 2017), utilizando criterios internacionalmente aceptados para evaluar derrames de petróleo (Índice de Sensibilidad Ambiental) entre otros, y elaborar el Análisis de Beneficio Ambiental Neto (ABAN) de los escenarios de incidentes más probables o de los peores escenarios, con el fin de establecer estrategias de control, contención, recuperación, almacenamiento temporal y las demás técnicas de respuesta que pudieran aplicarse (dispersión química y quema *in situ*). Para este fin debe integrarse un Grupo Consultivo conformado por las partes interesadas en el tema y posiblemente afectadas, en caso de que suceda una emergencia.

### **301. Análisis y evaluación de riesgos**

Cada CCL deberá identificar las operaciones costa afuera que realicen las personas físicas y morales, la industria del sector hidrocarburos, el tráfico de buques o en las inmediaciones de su jurisdicción, de instalaciones portuarias, oleoductos, las refinerías y las instalaciones de manejo y suministro de HHCC y SNPP, con la finalidad de facilitar la Planeación de la respuesta a incidentes o hallazgos.

Asimismo, los CCL y CCR deben identificar escenarios potenciales de incidentes, basados en los de mayor impacto y/o de mayor probabilidad de ocurrencia en su área de jurisdicción, por ejemplo: derrames operativos, de mantenimiento debidos a contingencias y/o emergencias, pérdida de control del pozo, pérdida de contención durante el trasvase o transferencia de HHCC o SNPP, abordaje de embarcaciones, encallamientos, incendios, explosión, etc.

Estos escenarios de riesgo de mayor impacto o de mayor probabilidad de las actividades que se realizan en el mar, deben estar incluidos en los PCL y PCR e inclusive en el alcance internacional, con base en el Plan MEXUS.

### **302. Áreas sensibles y recursos a proteger**

Cada CCL debe identificar las áreas ambiental, social y económicamente sensibles en su jurisdicción. Su protección es de primordial importancia en caso de un incidente o hallazgo.

Se logra la protección previniendo el impacto del material derramado en las áreas sensibles. La protección de recursos vulnerables generalmente implica el uso de acciones de protección, atención y contención que se deberán establecer mediante los resultados obtenidos del ABAN, a través del cual es posible determinar las mejores opciones de respuesta (atenuación natural, contención y recuperación, aplicación de dispersantes químicos, quema *in situ*, etc.), para minimizar el impacto del material derramado en las áreas sensibles. Los CCL deberán actualizar los mapas de áreas sensibles y el ABAN cada tres años o cuando suceda un incidente, mismos que serán supervisados por los CCR.

En la medida en que sea posible, todos los recursos amenazados deben ser protegidos. Con base en el SCI y los resultados del ABAN se deben establecer prioridades para las operaciones de protección de día a día, a medida que se necesitan respuestas a hechos que se desarrollan en campo o a conocimiento adquirido posteriormente (por ejemplo, descubrimiento de sitios arqueológicos, nuevos sitios de anidación, etc.).

La decisión de proteger un recurso amenazado de costa o tierra está directamente relacionada con:

- La presencia de áreas ambiental, social y económicamente sensibles;
- El impacto potencial por la cantidad de material derramado y;
- La disponibilidad de recursos para implementar estrategias de respuesta efectivas a fin de minimizar el impacto.

En tanto los CCL y CCR no cuenten con un ABAN, la información de las áreas sensibles se debe incluir en los PCL y PCR. Los CCL y CCR se coordinarán con las autoridades estatales, municipales y otras organizaciones para obtener la información de áreas sensibles en materia ambiental, social y económica.

La identificación de las áreas sensibles a derrames de HHCC o SNPP, junto con la estrategia de minimización de impactos diseñada previamente, es vital para garantizar la asignación adecuada de equipos y personal.

### **303. Descripción de las condiciones ambientales previas**

Los Regulados, contratistas, así como las personas físicas o morales que manejen HHCC o SNPP (con excepción de las embarcaciones y artefactos navales), previo al inicio de sus operaciones, deben contar con una autorización en materia de impacto ambiental, en la cual se incluye la información de las condiciones ambientales existentes en el área donde lleven a cabo sus actividades y a la cual deberán dar cumplimiento.

La autoridad ambiental competente, en caso de no contar con información de las condiciones ambientales del área que resulte afectada por derrames de HHCC y SNPP, determinará las condiciones ambientales a las cuales el responsable deberá remediar o restaurar, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección

al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras regulaciones. También podrá emplearse información de las condiciones ambientales de cualquier otra fuente que permitan analizar información histórica para identificar las condiciones previas al evento y diferenciar variaciones estacionales y de origen natural y/o antropogénico.

### **304. Capacitación**

El CT y los CCR y CCL establecerán un programa de capacitación y entrenamiento del personal que participa en la atención de incidentes. Asimismo, cada Dependencia integrante del CT, CCR y CCL, dentro de sus atribuciones y normatividad vigente, realizará las acciones necesarias para promover que el personal involucrado cuente con las herramientas necesarias para participar en el SCI.

Los programas de capacitación incluirán limpieza costera y la operación de los equipos especializados, asimismo, se podrán elaborar tomando como referencia los cursos modelo de la OMI para respuesta a derrames de hidrocarburos.

Se realizará una capacitación anual que incluya diversas dependencias y organizaciones en México a nivel Plan Nacional de Contingencia. En el marco del Plan MEXUS se realizarán simulacros bianualmente para probar los Planes de respuesta y la coordinación de planificación y operaciones.

### **305. Simulacros**

El CT, CCR y CCL planearán la realización de simulacros para asegurar que los sistemas de notificación, alerta y comunicación funcionen en forma eficaz y que el personal al cual se le asignaron tareas específicas en virtud de este Plan Nacional de Contingencia, esté familiarizado con los mismos.

El CT, CCR y CCL pondrán en ejecución el plan correspondiente para llevar a cabo simulacros, en el cual se probará la respuesta, eficacia y eficiencia de los recursos disponibles. Para ello se efectuará la planeación de simulacros de notificación, gabinete y de campo de incidentes asociados con HHCC y otras SNPP que incluirá de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Estimación tanto del peor escenario de riesgo, como del escenario más probable de presentarse, los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para atender un incidente, mitigar su impacto, y la toma de decisiones, bajo la metodología que establezca el CT del Plan Nacional de Contingencia;
- II. Desarrollo del Plan mediante la ejecución de operaciones de contención, recolección, almacenamiento y disposición final de HHCC o SNPP y limpieza, a fin de coadyuvar con la restauración de las áreas afectadas;
- III. Supervisión del simulacro y presentación ante el CT del Plan Nacional de Contingencia de un informe de resultados y evaluación del personal participante en el simulacro, incluyendo las propuestas de modificaciones y/o adecuaciones del PCR o PCL, lecciones aprendidas, observaciones y recomendaciones, estableciendo para cada una de estas el plazo para su atención y la Dependencia u organización participante que la atenderá;
- IV. Los planes de simulacros se pueden desarrollar y documentar de manera cooperativa o independiente;

- V. La aplicación del SCL;
- VI. La planeación de respuesta a incidentes o hallazgos por derrame de HHCC o SNPP en las ZMM;
- VII. El ABAN;
- VIII. Selección de la mejor opción de respuesta y/o aplicación de otras Tecnologías de respuesta alternativa (uso de dispersantes y quema in situ);
- IX. El uso de software especializado en la modelación o gestión de respuesta a incidentes;
- X. Simulacros con despliegue de equipos y embarcaciones de respuesta a derrames de HHCC o SNPP;
- XI. Limpieza costera, medidas de mitigación, remediación y/o restauración;
- XII. Talleres y cursos de capacitación en general al personal que forme parte del CT, CCR y CCL.

Cada Dependencia o Entidad integrante del CT, CCR y CCL, cubrirá los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, combustible y demás que requiera su personal, equipo, vehículos y embarcaciones para la realización de simulacros.

### **306. Inventario de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP**

Los inventarios de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP estarán disponibles y actualizados en todo momento para los integrantes del CT, CCR y CCL. Asimismo, se debe incluir la ubicación geográfica de los equipos para conocer los tiempos de llegada al área de interés para responder al incidente. Adicionalmente se debe incluir el estado de operatividad en que se encuentra y de ser posible el tiempo estimado para su reparación.

Los Regulados, Contratistas, prestadores de servicios y personas físicas o morales que manejen HHCC o SNPP que puedan derramarse en las ZMM, deben contar con equipos, materiales e insumos suficientes para la atención a emergencias de conformidad con la regulación aplicable en la materia.

#### **306.1 Inventario Local**

A fin de eficientar los recursos financieros necesarios para adquirir material y equipos especializados y evitar duplicidad de esfuerzo presupuestal en la APF, los CCL realizarán en el mes de **enero** de cada año, lo siguiente:

- Determinar el equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP **con el que debe contar en su puerto sede**, así como material absorbente y equipo de seguridad y protección para hacer responder a un incidente Nivel Uno o hallazgos de HHCC.
- Integrar un "Inventario Local de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP" con que cuenten las Dependencias, Entidades y Paraestatales integrantes del CCL, así como los organismos y empresas de respaldo mencionados en el inciso 307; remitiéndolo al CCR de su jurisdicción.

- Considerando los dos puntos anteriores, determinar las necesidades de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP para responder a un incidente Nivel Uno, remitiendo citadas necesidades al CCR de su jurisdicción.

### **306.2 Inventario Regional**

Los CCR realizarán en el mes de **marzo** de cada año, lo siguiente:

- Determinar el equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP **con el que debe contar en su jurisdicción, adicional** al determinado por los CCL y que es necesario para responder a un incidente Nivel Dos.
- Con los inventarios recibidos de los CCL, integrará un “Inventario Regional de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP” con que cuenten las Dependencias, Entidades y Paraestatales integrantes del CCR, así como los organismos y empresas de respaldo mencionados en el inciso 307; remitiéndolo a la Secretaría Ejecutiva del CT del Plan Nacional de Contingencia.
- Considerando los dos puntos anteriores, determinar las necesidades de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP para responder a incidentes Nivel Uno y Nivel Dos. La Comandancia de la Región Naval remitirá citadas necesidades a DIGAOHM conforme a los manuales y doctrinas aplicables de la SEMAR.

### **306.3 Inventario Nacional**

La Secretaría Ejecutiva del CT del Plan Nacional de Contingencia, con los inventarios recibidos de los CCR, integrará anualmente un “Inventario Nacional de material y equipo especializado para la atención de derrames de HHCC y SNPP”.

### **307. Organismos y empresas de respaldo**

El CT del Plan Nacional de Contingencia, CCR y CCL, identificarán a los organismos y empresas de respaldo que podrían ofrecer asistencia técnica, asesoramiento e información, servicios, infraestructura y personal al CU a nivel Nacional, Regional y Local en las respectivas áreas de jurisdicción.

Estos recursos pueden provenir de instituciones públicas, empresas privadas, compañías petroleras, puertos, terminales y organizaciones de voluntarios. También es posible obtener asesoramiento de expertos, equipos y personal de organismos e instituciones internacionales, así como de empresas extranjeras localizadas fuera del territorio mexicano.

En el caso en que las personas físicas o morales utilicen los servicios de empresas de control de derrames, se deberá solicitar el listado de equipo disponible, así como las empresas para las cuales este equipo está considerado en caso de un derrame, a fin de evitar duplicidades en los inventarios.

#### 400. Respuesta

El Plan Nacional de Contingencia contempla la aplicación del SCI, como un sistema eficaz para atender un incidente, en conjunto con la atención escalonada del incidente y el respaldo de un ABAN.

El SCI se aplica para la organización de las operaciones a corto y largo plazo para distintos tipos de eventos, tanto naturales como derivados de las actividades antropogénicas. Se promueve que el SCI sea utilizado por todos los niveles del gobierno tanto a nivel nacional, estatal o local (Coordinación Nacional de Protección Civil, 2018).

De acuerdo con la organización del SCI, el CU deberá implementarse cuando dos o más instituciones u organizaciones tengan competencia técnica, legal y/o de jurisdicción para coordinar y/o atender cualquier tipo de evento (Coordinación Nacional de Protección Civil, 2018).

En el CU ninguna institución pierde su autoridad, obligación de rendir cuentas y responsabilidad, sin embargo, las decisiones se toman en conjunto y son informadas por una sola persona a nombre de todos (Coordinación Nacional de Protección Civil, 2018).

#### 401. Actuaciones

Es de hacer notar que, tanto el CU, como los CC.CC. son entes diferentes y tienen funciones y actuaciones de acuerdo con las fases siguientes:

<b>Fase</b>	<b>Actividades (enunciativas)</b>	<b>Ente</b>
Planeación	Sesiones ordinarias y extraordinarias; actualización de los Planes; inventarios de equipo y material especializado; ABAN.	Comités de Coordinación
Preparación	Capacitación; simulacros de notificación, gabinete y de campo; entrenamiento en la operación de los equipos especializados.	Comités de Coordinación
Respuesta al incidente	Control, contención, recuperación, uso de técnicas alternativas, almacenamiento temporal, manejo de hidrocarburos recuperados o cualquiera otra sustancia que así lo permita; atención a fauna empetrolada o afectada por alguna otra sustancia; recuperación de costas, playas u otras instalaciones; recolección de evidencias; registro de la cadena de custodia; registros de costos.	<b>Comando Unificado</b>
Seguimiento y monitoreo	Verificación por la Dependencia o Entidad que tenga competencia del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos al responsable del derrame: restablecimiento de condiciones ambientales, recuperación de especies, compensaciones; procesos legales; procesos financieros y notificación internacional cuando así proceda.	Comités de Coordinación

## 402. Incidentes

Los incidentes serán atendidos, en forma escalonada y de acuerdo con la gravedad del incidente, por:

- I. El Regulado del Sector Hidrocarburos, la embarcación, artefacto naval o las personas físicas o morales que derramen HHCC o SNPP en las ZMM.
- II. CU del Plan de Contingencia Local.
- III. CU del Plan de Contingencia Regional.
- IV. CU del Plan Nacional de Contingencia.

Si por tiempos y necesidades de atención al incidente es necesario activar el Plan Bilateral MEXUS mediante cualquiera de sus Anexos Geográficos Golfo o Pacífico (Secretaría de Marina - United States Coast Guard, 2018) (Secretaría de Marina - United States Coast Guard, 2018), se realizará por medio de lo establecido en citados Anexos. Cuando la afectación pueda impactar a países limítrofes de Centroamérica o el Caribe, se hará la coordinación correspondiente para emitir la notificación ante las autoridades del país, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores que así corresponda.

Cuando existan hallazgos o se identifique la presencia de HHCC o materiales con características de HHCC de origen desconocido, en las zonas marinas mexicanas o zona federal marítimo terrestre, se aplicará el Protocolo que establezcan los CC.CC.

## 403. Notificación de los incidentes

Los incidentes podrán ser detectados mediante sensores remotos o *in situ*. El responsable de la infraestructura o capitán de la embarcación en que ocurra el incidente, y/o la primera persona interna o ajena a la operación en tener conocimiento del mismo, deberá notificarlo inmediatamente conforme se especifica más adelante.

Esta notificación deberá realizarse independientemente de la capacidad de respuesta que se tenga.

### 403.1. Notificaciones a nivel local

Cada CCL deberá establecer en su PCL su correspondiente Directorio.

El responsable de la infraestructura o capitán de la embarcación en que ocurra el incidente deberá agotar todos los medios de comunicación disponibles (radio, teléfono, mensajero, etc.) para comunicarlo de manera inmediata a alguna de las siguientes autoridades u organismos a nivel local:

- Mando Naval de la SEMAR.
- Delegación de la SEMARNAT/PROFEPA.
- Capitanía de Puerto.
- Autoridades municipales.

La autoridad u organismo local que reciba la notificación del incidente, **deberá requerir la mayor información** posible que se indica en el formato de aviso inmediato de derrame de HHCC o SNPP (Anexo E), haciéndolo del conocimiento a las demás autoridades y organismos listados en el Directorio del PCL.

De forma paralela y en el menor tiempo posible, enviar por cualquier medio disponible, el formato de aviso inmediato de derrame de HHCC o SNPP (Anexo E) al Mando Naval de la SEMAR.

#### **403.2. Notificaciones a nivel central**

Cada autoridades u organismos a nivel local informarán a su correspondiente área a nivel central del incidente, o a las autoridades estatales, conforme a las instrucciones o directivas que su Dependencia emita.

En el Anexo D se muestra el Directorio de las Dependencias a nivel central.

#### **403.3. Notificaciones oficiales**

Además de la notificación inmediata antes mencionada, se deberá reportar el incidente de forma oficial, conforme a lo siguiente:

##### **403.3.1 Hidrocarburos.**

Los Regulados del Sector Hidrocarburos deberán informar a la ASEA la ocurrencia de incidentes vinculados con las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA" (Diario Oficial de la Federación, 2016) o la que la complemente, modifique o sustituya.

En el caso de embarcaciones o artefactos navales, éstos deberán informar a la Capitanía de Puerto y a quienes se establezca en su respectivo Plan de emergencia de a bordo contra la contaminación del mar.

##### **403.3.2 Sustancias nocivas y potencialmente peligrosas.**

Las personas físicas o morales que manejen SNPP en las ZMM, deberán informar la ocurrencia de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o residuos peligrosos, a la SEMARNAT (PROFEPA) conforme a lo señalado en el Reglamento de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (artículos 129, 130 y 131) (DOF 31/10/2014) y mediante el "**Formato de Aviso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos Aviso Inmediato PROFEPA-03-017-A**", publicado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican" (Diario Oficial de la Federación, 2016) y en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente" (Diario Oficial de la Federación, 2022).

En el caso de embarcaciones o artefactos navales, éstos deberán informar, además, a la Capitanía de Puerto y a quienes se establezca en sus respectivos Plan de emergencia de a bordo contra la contaminación del mar.

#### **404. Evaluación del incidente**

Una vez notificadas las autoridades correspondientes, el responsable del incidente deberá proporcionar la información del mismo para efectos de que el Mando Naval, la ASEA y/o la SEMARNAT (PROFEPA), con base a sus atribuciones, se coordinen para realizar la evaluación inicial del incidente, identificando la

fuentes, los recursos amenazados, así como cualquier información adicional que sirva de apoyo para la atención del incidente.

Para la valoración del incidente, se podrá solicitar el apoyo de los integrantes de los CC.CC. correspondientes y/o del Comité Técnico Asesor.

Se deberán incluir las acciones de control, contención y recuperación que el responsable del incidente esté llevando a cabo y, de ser posible, la simulación de la trayectoria del derrame, el tiempo estimado del arribo a la costa y la estimación de afectación a otras áreas sensibles en las ZMM.

#### **405. Activación de los Planes de Contingencia**

##### **405.1. Activación del PCL**

El PCL se activará en las siguientes circunstancias:

- Cuando ocurra un incidente y, conforme a la evaluación del mismo, el CCL determine que el derrame en curso o el posible derrame no puede o no podrá ser controlado, contenido, recuperado y almacenado por el responsable.
- Cuando el responsable del derrame declare expresamente y bajo protesta de decir verdad, su imposibilidad de controlar la fuente del derrame, y/o contener y recuperar el HHCC o la SNPP derramada.
- Cuando existan hallazgos o se identifique la presencia de HHCC o materiales con características de HHCC en grandes cantidades de origen desconocido, en las zonas marinas mexicanas o zona federal marítimo terrestre.

Para la activación formal del PCL, el Presidente del CCL convocará a sus integrantes a sesión extraordinaria para realizar la declaratoria de activación del PCL y el establecimiento del SCI, lo cual constará en el acta de la sesión.

El CCL informará al CCR de la contingencia, y éste a su vez, alertará a sus integrantes sobre la activación del PCL.

##### **405.2. Activación del PCR**

El PCR se activará cuando ocurra un incidente y, conforme a la evaluación del mismo, el CCR determine que el derrame en curso o el posible derrame no puede o no podrá ser controlado, contenido, recuperado y almacenado por el SCI del CCL, se rebase su capacidad de respuesta o que de manera inminente se determine la necesidad de activación del PCR por la magnitud de la emergencia.

Para la activación formal del PCR, el Presidente del CCR convocará a sus integrantes a sesión extraordinaria para realizar la declaratoria de activación del PCR y el establecimiento del SCI, lo cual constará en el acta de la sesión.

El CCR informará al CT del Plan Nacional de Contingencia de la emergencia, y éste a su vez, alertará a sus integrantes sobre la activación del PCR.

##### **405.3. Activación del Plan Nacional de Contingencia**

El Plan Nacional de Contingencia se activará cuando ocurra un incidente y, conforme a la evaluación del mismo, el CT determine que el derrame en curso o el posible derrame no puede o no podrá ser controlado, contenido, recuperado y almacenado por el SCI del CCR, se rebase su capacidad de respuesta o que de manera inminente se determine la necesidad de activación del Plan Nacional de Contingencia por la magnitud de la emergencia.

Para la activación formal del Plan Nacional de Contingencia, el Presidente del CT convocará a sus integrantes a sesión extraordinaria para realizar la declaratoria de activación del Plan Nacional de Contingencia y el establecimiento del SCI, lo cual constará en el acta de la sesión.

#### **406. Reunión inicial del Comando Unificado**

Conforme a la Guía para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de noviembre de 2018 (Coordinación Nacional de Protección Civil, 2018), se establecerá el CU y se llevará a cabo una sesión de información para exponer la información básica sobre la situación y los recursos adjudicados al incidente.

Asimismo, la reunión inicial del CU tendrá como objetivo intercambiar opiniones y concurrir sobre asuntos importantes antes de la planificación para la atención del incidente.

#### **407. Atención del incidente**

La atención del incidente la realizará el CU de acuerdo con el "Ciclo de planificación de operaciones". La planificación y estructura organizacional, las instalaciones y recursos, el manejo de las comunicaciones e información, se establecerán bajo los principios del SCI.

#### **408. Desactivación de los Planes de Contingencia**

La desactivación del Plan se realizará cuando el CU así lo determine y de manera enunciativa más no limitativa, se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Se haya contenido y recuperado la mayor parte del HHCC o la SNPP que se encuentre en la superficie del mar y costas;
- Se haya controlado la fuente contaminante de HHCC o SNPP o, en caso de una embarcación o artefacto naval hundido o semihundido, se haya asegurado la extracción de todo el HHCC o SNPP que se encuentre en él;

Para la desactivación del Plan de Contingencia que corresponda, el Presidente del CT del PNC, del CCR o CCL, convocará a sus integrantes a sesión extraordinaria para realizar la declaratoria de desactivación, lo cual constará en el acta de la sesión.

#### **409. Financiamiento de la atención del incidente**

Cada Dependencia o Entidad integrante del CT del Plan Nacional de Contingencia:

- Coordinará con la SHCP, con base en sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, la asignación presupuestal que considere necesaria para participar adecuadamente en el Plan Nacional de Contingencia y contar con los recursos materiales y humanos adecuados. Las Dependencias de la APF apoyarán las fases operativas y administrativas del Plan Nacional de Contingencia.
- Cubrirá los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, combustible y demás que requiera su personal, equipo, vehículos y embarcaciones para la adecuada atención de un incidente.

#### **410. Preparación de los comunicados**

Cada CU conducirá las relaciones con los medios de comunicación y mantendrá su propio Centro Conjunto de Información. Si el CU del incidente desea hacer un comunicado de prensa, se sujetarán a lo estipulado en el SCI y a lo acordado en cada caso particular.

El Oficial de Información Pública es el encargado de organizar la información relacionada con el incidente y que será dada a conocer ante los medios de comunicación.

El CU a través del Oficial de Información Pública determinará la estructura, tiempo de entrega y demás información que se considere pertinente plasmar en el informe final del incidente, así como también a los medios de comunicación mediante los cuales será dado a conocer.

#### **411. Opciones de respuesta alternativas para el control de derrames de hidrocarburos**

Se considera que el uso de dispersantes químicos y quema in situ son técnicas alternativas de respuesta para el control de derrames de hidrocarburos, su selección y utilización deberá estar aprobada por el CT del Plan Nacional de Contingencia, el CCR o CCL, con asesoría de su respectivo CTA, y estará basado en las mejores prácticas internacionales, el conocimiento técnico y las circunstancias específicas del derrame, considerando la regulación que para tal efecto emitan las autoridades ambientales y los resultados del ABAN.

## 500. Seguimiento

El seguimiento de un incidente corresponde a una fase posterior a la desactivación del Plan de Contingencias.

Para este seguimiento, durante las sesiones del CT del Plan Nacional de Contingencia, del CCR o del CCL, se intercambiará información con los vocales de las Dependencias o Entidades que, de acuerdo con sus atribuciones, les corresponda verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos al responsable del incidente, el restablecimiento de condiciones ambientales, la recuperación de especies, compensaciones o procesos legales.

## 501. Compensación económica

El Plan Nacional de Contingencia es coherente con el principio establecido en la legislación nacional y Convenios Internacionales, al señalar que: "el que contamina paga".

Cada Dependencia requerirá al responsable del incidente el pago por concepto del servicio empleado para atenderlo.

El responsable del incidente cubrirá las erogaciones que cada Dependencia haya realizado para atenderlo, de acuerdo con el estudio y balance efectuados por la Sección de Finanzas del CU. En caso de ser necesario, se verificarán los montos a través de un tercero avalado por todas las partes involucradas.

De conformidad con el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debido a Contaminación por Hidrocarburos, 1969 (CLC PROTOCOL-92), el propietario de un buque que derrame HHCC en las ZMM, es responsable por cualquier daño a las personas, al medio ambiente y la propiedad de la nación y de terceros, sin menoscabo de la aplicación de sanciones establecidas en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte. La responsabilidad se extiende a la atención, seguimiento, limpieza y remediación posterior al derrame.

En los casos en que los costos de la limpieza rebasen la responsabilidad limitada del propietario del buque, el país puede efectuar una reclamación ante los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC) de acuerdo con el Protocolo 1992 de la Convención Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo de 1992).

Derivado de lo anterior, cada CU al término del incidente, se apegará a lo establecido en el capítulo 1000 del Manual de Manejo de Incidentes "Sección de finanzas y administración" (Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, 2014), a fin de que, una vez controlada la situación, se realicen los cobros correspondientes al responsable del incidente.

Para el proceso de cobro de indemnizaciones que se deba seguir en caso de derrames de SNPP, **actualmente no hay** en vigor ningún régimen internacional uniforme y completo para indemnizar por los costos, incluida la limpieza y restauración del medio ambiente; sin embargo, se sigue el mismo procedimiento de los derrames de HHCC, esto es, que la indemnización es en dos niveles, el primero es respecto al seguro del buque hasta el límite máximo y posterior a ello existe un Fondo referente al Convenio internacional sobre responsabilidad e

indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 y su Protocolo de 2010 (FONDO SNP) de los cuales el Estado Mexicano no es Parte Contratante.

## **502. Procesos legales**

Para poder procesar las reclamaciones financieras sin demora, se deberán mantener registros precisos para cada lugar donde se realice la limpieza o remediación e incluir detalles de todas las medidas tomadas, la razón para tomar tal medida, el personal, los equipos desplegados y los materiales consumibles utilizados. El Coordinador en el Lugar del Incidente y el Equipo de Respuesta, a través de los responsables asignados para mantener la documentación serán los responsables de asegurar que se mantengan dichos registros.

Para llevar los registros adecuados, en el caso de derrames de HHCC u otras SNPP ocasionados por buques, se aplicarán las recomendaciones establecidas en el Manual de Reclamaciones del FIDAC y lo establecido en instrumentos internacionales competentes, así como solicitar asistencia técnica especializada a personal con experiencia en la reparación del tipo de daño específico que haya ocurrido.

## 600. Sustancias nocivas y potencialmente peligrosas

### 601. Generalidades

De acuerdo a diferentes organizaciones internacionales, las rutas y volúmenes de productos químicos que son transportados por vía marítima, han incrementado año con año y como consecuencia, existe una creciente preocupación de la comunidad internacional para desarrollar medidas seguras y eficaces para responder a incidentes de este tipo de productos.

No obstante, lo anterior, y derivado de la amplia gama de productos químicos que existen, así como a sus diversas propiedades físicas y químicas, y diferente comportamiento una vez que estos son derramados en el mar junto con sus posibles efectos que puedan causar a la salud humana y el medio marino implican que las medidas de preparación y respuesta a los derrames de productos químicos sean cada vez más complejas que en el caso de los derrames de HHCC.

### 602. Definición

El Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2000 (SNPP/00) define a las SNPP como: "toda sustancia distinta de los hidrocarburos cuya introducción en el medio marino pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar los recursos vivos y la flora y fauna marinas, menoscabar los alicientes recreativos o entorpecer otros usos legítimos del mar".

El Convenio SNP-96 proporciona otra definición de SNPP que difiere sustancialmente de la del Protocolo SNPP/00; en dicho Convenio, una sustancia se clasifica como SNPP si se incluye en una o más listas de los Convenios y Códigos de la OMI que se indican en la siguiente Tabla:

Material SNPP	Convenios y códigos
Hidrocarburos transportados a granel	Apéndice I del Anexo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).
Líquidos a granel	Capítulo 17 del Código internacional para la construcción y el equipado de buques que transportan productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ) y también Apéndice II del Anexo II del MARPOL 73/78.
Gases	Capítulo 19 del Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transportan gases licuados a granel (Código CIG).
Sólidos a granel	Sección 9 del Código marítimo internacional para cargas sólidas a granel (Código IMSBC) y cubiertos también por el Código (IMDG) si se transportan envasados.
Mercancías envasadas	Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG).

Fuente: (International Tanker Owners Pollution Federation)

### 603. Consideraciones generales

El peligro asociado con un producto químico específico se determina por sus propiedades físico-químicas: de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), un material peligroso se define como: sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas (CRETIB); una SNPP podría mostrar una o más de las características señaladas.

## 604. Identificación

Las SNPP se clasifican y etiquetan de acuerdo con la regulación y normatividad nacional e internacional que aplique conforme al tipo de envasado, de transporte y el estado físico de la sustancia. Para la clasificación de las SNPP se utilizan las características de peligrosidad definidas por el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos de las Naciones Unidas (SGA). En el caso de las mercancías peligrosas se utiliza la clasificación del Código IMDG y el Código CIG. En el Anexo F se pueden observar las SNPP más comúnmente transportadas.

El SGA establece criterios armonizados para clasificar sustancias y mezclas con respecto a sus peligros para la salud humana y para el medio ambiente. Incluye además elementos armonizados para la comunicación de peligros, con requisitos sobre etiquetas, pictogramas y hojas de seguridad. La clasificación de los peligros se realiza considerando las propiedades intrínsecas peligrosas de las sustancias o mezclas.

El SGA surge a partir de la necesidad de armonizar los sistemas existentes de clasificación, etiquetado y fichas de seguridad de productos químicos. Un sistema de armonización fue consolidado en el sector del transporte, mediante el cual se dispone de criterios para la clasificación y etiquetado de productos químicos que presentan peligros físicos y/o peligro de toxicidad aguda (trabajo realizado por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas).

Las ventajas de implementar el SGA comprenden:

- Mejorar la protección de la salud humana y del medio ambiente, a través de un sistema de comunicación de peligros inteligible en el plano internacional.
- Proporcionar un marco de clasificación reconocido para aquellos países que carecen del Sistema.
- Reducir la necesidad de efectuar ensayos y evaluaciones de los productos químicos, mediante la disponibilidad de información.
- Facilitar el comercio internacional de aquellos productos que han sido evaluados y clasificados según este Sistema.

## 605. Evaluación de riesgos por SNPP

Cada CCL realizará el inventario de las SNPP que se manejen en unidades de transporte o se almacenen en su área de jurisdicción, dicho inventario deberá contener información de las propiedades físico-químicas y tener disponible en formato físico y electrónico las hojas de datos de seguridad (HDS) de cada SNPP.

Cuando se clasifican los peligros asociados a un derrame de SNPP, existen dos guías sencillas y de fácil acceso las cuales proporcionan un primer paso importante en la evaluación de la gravedad potencial del siniestro: [Anexos II y III del MARPOL 73/78](#) y los perfiles de peligrosidad del Grupo de expertos sobre los aspectos científicos de la protección ambiental marina (GESAMP).

La evaluación del riesgo se realizará para las SNPP que con base en las HDS se determine que pudieran generar un mayor impacto al ambiente y a la salud en caso de derrame.

El responsable del manejo de las SNPP, deberá realizar la evaluación del riesgo para las SNPP señaladas en el párrafo anterior y entregará los resultados a los CC.CC. correspondientes.

#### **606. Planeación de la respuesta**

Cuando ocurra un incidente en el cual se vean implicadas SNPP, los CC.CC. correspondientes aplicarán los principios establecidos en los capítulos 300 y 400 del presente Plan, en la regulación y normatividad nacional e internacional y demás lineamientos que se consideren procedentes para el caso en particular.

Al ocurrir un derrame de SNPP en un puerto o instalación portuaria, los operadores de la instalación o del buque, serán los primeros en dar respuesta y atención al incidente, los cuales deberán contar con la capacitación y equipos necesarios para atender tal situación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Plan de Protección del Puerto (PPP) o Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIPI), conforme al Reglamento y el Manual de Operación del Centro Unificado (CUMAR).

#### **607. Niveles de respuesta**

Los niveles de respuesta a implementar para atender un incidente por SNPP en las ZMM, son los establecidos en el capítulo 104 del presente Plan.

#### **608. Operaciones de respuesta**

Con base en los resultados de la evaluación de riesgos y del ABAN, los CC.CC. correspondientes desarrollarán las medidas de seguridad que se seguirán para controlar un derrame de SNPP en las ZMM.

Dado en la Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil veintitrés.



**ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA  
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN**

## Anexo A Glosario

**Análisis de Beneficio Ambiental Neto:** Es una herramienta para la planeación y ejecución del Plan Nacional de Contingencia a través de la cual se analizan, evalúan y ponderan, de manera sistemática y cualitativa, los factores y recursos disponibles para seleccionar, con base en información técnica, científica, veraz y actualizada, las estrategias y las opciones de respuesta para la atención de derrames en términos de su impacto sobre el medio físico, biótico, social, y económico del Área de Estudio seleccionada.

**Análisis de Riesgo:** Es el análisis y evaluación de situaciones peligrosas, mediante el empleo de metodologías y técnicas de simulación, que permiten identificar las consecuencias que se derivan de dichas situaciones. Este análisis puede ser de naturaleza cualitativa o cuantitativa.

**Áreas sensibles:** Áreas vulnerables a derrames de HHCC o SNPP por contacto directo o indirecto en las que se localizan ecosistemas, especies silvestres, actividades económicas, recreativas, culturales y patrimonio histórico que pudiesen verse afectadas por un derrame o por las acciones de respuesta que se realicen para su control.

**Comandante del Incidente / Comando Unificado:** El Comandante del Incidente (CI) una sola persona o Comando Unificado (CU) varias personas, es seleccionado de acuerdo a las capacidades técnicas, experiencias, conocimientos, habilidades y destrezas de coordinación, competencia legal, jurídica o jurisdiccional; para poder atender cualquier contingencia. Responsable de todas las actividades dentro del SCI, incluida la elaboración de estrategias, tácticas, la solicitud y liberación de recursos, tiene la autoridad y la responsabilidad general en lo relativo a la conducción de las operaciones en el incidente (Diario Oficial de la Federación, 2018).

**Contingencia:** Situación de riesgo que puede derivar en una emergencia por derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, poniendo en peligro o afectando la vida humana en el mar, el medio ambiente marino o la zona federal marítimo terrestre (ver Anexo G).

**Contratista:** Persona ajena al centro de trabajo que labora temporalmente en éste, y que está involucrada directa o indirectamente con el proceso, y que con motivo de su trabajo puede agregar un riesgo.

**Coordinador en el Lugar del Incidente:** Responsable de la coordinación y operaciones en el área donde se esté combatiendo y controlando una contingencia, es nombrado por los CC.CC. respectivos. El coordinador reportará al jefe de la sección de operaciones.

**Derrame:** Cualquier descarga, escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión y vaciamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

**Dispersante químico:** Mezclas de compuestos químicos que contienen surfactantes, solventes y aditivos y se aplican a los derrames con la finalidad de disminuir la tensión interfacial entre el hidrocarburo y el agua.

**Emergencia:** Situación derivada de un derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas que pone en peligro o afecta la vida humana en el mar, el medio ambiente marino o la zona federal marítimo terrestre (ver Anexo G).

**Fondos Internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos:** Son dos organizaciones intergubernamentales internacionales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que facilitan la indemnización de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos resultante de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buque tanques. México forma parte del Fondo 1992.

**Fuente contaminante:** Toda embarcación, artefacto naval, plataformas, monoboyas, ductos e instalaciones en tierra que en el desarrollo de sus actividades puede provocar un derrame de HHCC o SNPP.

**Hidrocarburos:** De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, los hidrocarburos se definen como: petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

Sin embargo, para efectos del presente Plan, se considerará como hidrocarburos sólo aquellos en estado líquido, sólido o semisólido, como son: petróleo o petrolíferos (gasolinas, diésel, combustóleo).

**Incidente:** Las contingencias y emergencias, como se definen en el presente glosario (ver Anexo G).

**Índice de Sensibilidad Ambiental:** Es un criterio internacionalmente reconocido para valorar en una escala de 1 (baja) a 10 (alta) la sensibilidad de los ambientes costeros, con base en el tipo de costa (tamaño del grano, inclinación, etc.) que determina la capacidad de penetración del petróleo y/o la posibilidad de enterrarlo en la costa, el movimiento, la exposición a las olas (y a la energía de las mareas) que determina el tiempo de persistencia natural del petróleo en la costa, la productividad biológica general y la sensibilidad.

**Instalación:** El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, en los que se manejen HHCC o SNPP en tierra o en el mar.

**Mandos Navales:** Las Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Secretaría de Marina.

**Notificación inmediata del incidente:** Comunicación por cualquier medio disponible, a través del cual los operarios o personas ajenas a la operación notifican a las autoridades la ocurrencia de un incidente.

**Plan Bilateral:** Plan que firman los gobiernos de dos países y que los compromete a llevar a cabo acciones descritas mediante acuerdos.

**Plan Nacional de Contingencia:** El Plan Nacional de Contingencia para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

**Quema *in situ*:** Ignición controlada de petróleo, otros productos de hidrocarburos y restos de derrames de hidrocarburos en el lugar del derrame.

**Región Naval:** Áreas geoestratégicas, determinadas por el Titular del Ejecutivo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.

**Regulado:** Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la ASEA.

**Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2003).

**Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un incidente indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014).

**Sector Naval:** Subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen.

**Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables. (LGPC, Art. 2, Fracción LIII) (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2012).

**Sistema de Comando de Incidentes:** Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente. (PROY-NOM-010-SEGOB-2016).

**Sustancia Nociva y Potencialmente Peligrosa:** Toda sustancia distinta de los hidrocarburos cuya introducción en el medio marino pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar los recursos vivos y la flora y fauna marinas, menoscabar los alicientes recreativos o entorpecer otros usos legítimos del mar.

**Zona Naval:** Áreas geográfico-marítimas determinadas por el Titular del Ejecutivo, que agrupan a Sectores Navales, unidades operativas, y establecimientos que se determinen.

## **Anexo B Abreviaturas utilizadas**

ABAN: Análisis de Beneficio Ambiental Neto.

APF: Administración Pública Federal.

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CC.CC: Comités de Coordinación (los tres niveles).

CCL: Comité de Coordinación Local.

CCR: Comité de Coordinación Regional.

CCN: Comité de Coordinación Nacional.

CT: Consejo Técnico del Plan Nacional de Contingencia.

CTA: Comité Técnico Asesor.

CU: Comando Unificado.

DIGAOHM: Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Secretaría de Marina.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EE. UU.: Estados Unidos de América.

EMGA: Estado Mayor General de la Armada.

FIDAC: Fondos Internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos.

HHCC: Hidrocarburos.

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

IPIECA: International Petroleum Industry Environmental Conservation Association.

MARPOL: Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques.

MEXUS: Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre contaminación del medio ambiente marino por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas.

OMI: Organización Marítima Internacional.

OPRC-90: Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990.

PCL: Planes de Contingencia Locales.

PCR: Planes de Contingencia Regionales.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

PNC: Plan Nacional de Contingencia para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SCI: Sistema de Comando de Incidentes.

SEMAR: Secretaría de Marina – Armada de México.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNP-96: Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996.

SNPP/00: Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2000.

SNPP: Sustancias nocivas y potencialmente peligrosas

UNICAPAM: Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de la Secretaría de Marina.

ZMM: Zonas Marinas Mexicanas

## Anexo C Regiones, Zonas y Sectores Navales

RN-1: Primera Región Naval  
Av. Álvaro Obregón S/N  
Col. Emiliano Carranza  
C.P. 89540  
Cd. Madero, Tamps.  
Tel. 8332157915  
[rn1@semar.gob.mx](mailto:rn1@semar.gob.mx)

RN-2: Segunda Región Naval  
Boulevard Costero y Gral. Sangines S/N  
Col. Playas de Ensenada  
C.P. 22800  
Ensenada, BC.  
Tel. 6461773812  
[rn2@semar.gob.mx](mailto:rn2@semar.gob.mx)

RN-3: Tercera Región Naval  
Calle Marina Mercante S/N  
Col. Centro  
C.P. 91700  
Veracruz, Ver.  
Tel. 2299550293  
[rn3@semar.gob.mx](mailto:rn3@semar.gob.mx)

RN-4: Cuarta Región Naval  
Sonora y Playa No. 301  
Col. El Manglito  
C.P. 23060  
La Paz, BCS.  
Tel. 6121226911  
[rn4@semar.gob.mx](mailto:rn4@semar.gob.mx)

RN-5: Quinta Región Naval  
Carretera Estatal El Bellote – Aquiles  
Serdán S/N  
Ranchería Chiltepec  
Paraíso, Tab.  
C.P. 86620  
[rn5@semar.gob.mx](mailto:rn5@semar.gob.mx)

RN-6: Sexta Región Naval  
Calle 29 Punta de lastre S/N  
Col. Centro  
C.P. 85430  
Guaymas, Son.  
Tel. 6222243830  
[rn6@semar.gob.mx](mailto:rn6@semar.gob.mx)

RN-7: Séptima Región Naval  
Domicilio conocido carretera Lerma-  
Campeche Calle 20 No. 120  
C.P. 24500  
Lerma, Camp.  
Tel. 9818120881  
[rn7@semar.gob.mx](mailto:rn7@semar.gob.mx)

RN-8: Octava Región Naval  
Av. Emilio Barragán S/N  
Col. Centro  
C.P. 82000  
Mazatlán, Sin.  
Tel. 6699853078  
[rn8@semar.gob.mx](mailto:rn8@semar.gob.mx)

RN-9: Novena Región Naval  
Av. Rueda Medina No. 212  
Col. Centro  
C.P. 77400  
Isla Mujeres, Q. Roo  
Tel. 9988770196  
[rn9@semar.gob.mx](mailto:rn9@semar.gob.mx)

RN-10: Décima Región Naval  
Av. Lázaro Cárdenas 208  
Col. Las Brisas  
C.P. 28210  
Manzanillo, Col.  
Tel. 3143320568  
[rn10@semar.gob.mx](mailto:rn10@semar.gob.mx)

RN-12: Décima Segunda Región Naval  
Av. Costera Miguel Alemán S/N  
Col. Icacos  
C.P. 39860  
Acapulco, Gro.  
Tel. 7444811334  
[rn12@semar.gob.mx](mailto:rn12@semar.gob.mx)

RN-14: Décima Cuarta Región Naval  
Calle Héroe de la Marina S/N  
Barrio Canta Ranas  
C.P. 70690  
Salina Cruz, Oax.  
Tel. 9717140238  
[rn14@semar.gob.mx](mailto:rn14@semar.gob.mx)

RN-16: Décima Sexta Región Naval  
Carretera Playa Linda  
C.P. 30830  
Puerto Chiapas, Chis.  
Tel. 9626204085  
[rn16@semar.gob.mx](mailto:rn16@semar.gob.mx)

ZN-1: Primera Zona Naval  
Carretera Matamoros - Cd. Victoria Km.  
17.5  
Ejido La Tijerita  
C.P. 87560  
Matamoros, Tamps.  
Tel. 8688229504  
[zn1@semar.gob.mx](mailto:zn1@semar.gob.mx)

ZN-2: Segunda Zona Naval  
Calle Boulevard Marina S/N Lote 1  
Col. Centro  
C.P. 23410  
Cabo San Lucas, B.C.S.  
Tel. 6241433397  
[zn2@semar.gob.mx](mailto:zn2@semar.gob.mx)

ZN-3: Tercera Zona Naval  
Carretera Soto La Marina Km. 42. S/N  
C.P. 87670  
La Pesca, Tamps.  
Tel. 8353278623  
[zn3@semar.gob.mx](mailto:zn3@semar.gob.mx)

ZN-4: Cuarta Zona Naval  
Acacia Las Flores S/N  
Col. Meza México  
C.P. 23920  
Santa Rosalía B.C.S.  
Tel. 6151520952  
[zn4@semar.gob.mx](mailto:zn4@semar.gob.mx)

ZN-5: Quinta Zona Naval  
Carretera a La Barra Km. 5.5  
Col. Ruiz Cortines  
C.P. 92880  
Tuxpan, Ver.  
Tel. 7838371520  
[zn5@semar.gob.mx](mailto:zn5@semar.gob.mx)

ZN-6: Sexta Zona Naval  
Comodoro Manuel Azueta S/N  
Col. Centro  
C.P. 83550  
Puerto Peñasco, Son.  
Tel. 6383832603  
[zn6@semar.gob.mx](mailto:zn6@semar.gob.mx)

ZN-7: Séptima Zona Naval  
Calle Lerdo No. 101  
Col. Centro  
C.P. 96400  
Coatzacoalcos, Ver.  
Tel. 9212121750  
[zn7@semar.gob.mx](mailto:zn7@semar.gob.mx)

ZN-8: Octava Zona Naval  
Cerro de las Gallinas S/N  
C.P. 81370  
Topolobampo, Sin.  
Tel. 6688620036  
[zn8@semar.gob.mx](mailto:zn8@semar.gob.mx)

ZN-9: Novena Zona Naval  
Calle Francisco I. Madero S/N  
C.P. 86751  
Frontera, Tab.  
Tel. 9133320491  
[zn9@semar.gob.mx](mailto:zn9@semar.gob.mx)

ZN-10: Décima Zona Naval  
Av. José Azueta No. 62  
Col. Playa El Borrego  
C.P. 63740  
San Blas, Nay.  
Tel. 3232851393  
[zn10@semar.gob.mx](mailto:zn10@semar.gob.mx)

ZN-11: Décima Primera Zona Naval  
Calle 17 con 20 S/N  
Col. El Guanál  
C.P. 24139  
Cd. del Carmen, Camp.  
Tel. 9383821327  
[zn11@semar.gob.mx](mailto:zn11@semar.gob.mx)

ZN-12: Décima Segunda Zona Naval  
Blvd. Fco. Medina Ascencio No. 2701  
Col. Educación  
C.P. 48300  
Pto. Vallarta, Jal.  
Tel. 3222245783  
[zn12@semar.gob.mx](mailto:zn12@semar.gob.mx)

ZN-13: Décima Tercera Zona Naval  
Av. Indeco S/N  
Col. Pto. de Abrigo  
C.P. 97320  
Yucalpetén, Yuc.  
Tel. 9699354037  
[zn13@semar.gob.mx](mailto:zn13@semar.gob.mx)

ZN-14: Décima Cuarta Zona Naval  
Boulevard de las Islas S/N  
Isla del Cayacal  
C.P. 60950  
Lázaro Cárdenas, Mich.  
Tel. 7535324962  
[zn14@semar.gob.mx](mailto:zn14@semar.gob.mx)

ZN-15: Décima Quinta Zona Naval  
Av. Rafael E. Melgar No. 600  
Col. Centro  
C.P. 77600  
Cozumel, Q. Roo.  
Tel. 9878725576  
[zn15@semar.gob.mx](mailto:zn15@semar.gob.mx)

ZN-16: Décima Sexta Zona Naval  
Paseo del pescador No. 75  
Col. Centro  
C.P. 040880  
Ixtapa Zihuatanejo, Gro.  
Tel. 7555542670  
[zn16@semar.gob.mx](mailto:zn16@semar.gob.mx)

ZN-17: Décima Séptima Zona Naval  
Héroes 141  
Col. Centro  
C.P. 77000  
Chetumal, Q. Roo  
Tel. 9838322263  
[zn17@semar.gob.mx](mailto:zn17@semar.gob.mx)

ZN-18: Décima Octava Zona Naval  
Predio playa la Hierbabuena Carretera  
Sta. Cruz - La Entrega S/N  
C.P. 70989  
Huatulco, Oax.  
Tel. 9585870900  
[zn18@semar.gob.mx](mailto:zn18@semar.gob.mx)

NAVFEL: Sector Naval de San Felipe  
Av. Pto. de Manzanillo S/N  
Fracc. Baja Marina  
C.P. 21850  
San Felipe, B.C.  
Tel. 6865771873  
[navfel@semar.gob.mx](mailto:navfel@semar.gob.mx)

NAVCORT: Sector Naval de Puerto  
Cortes  
Domicilio conocido  
C.P. 23750  
Pto. Cortes, B.C.S.  
Tel. 6131117920  
[navcort@semar.gob.mx](mailto:navcort@semar.gob.mx)

NAVISMAR: Sector Naval de Islas Marías  
Domicilio conocido  
Islas Marías, Nay.  
[navismar@semar.gob.mx](mailto:navismar@semar.gob.mx)

NAVSOC: Sector Naval de Isla Socorro  
Domicilio conocido  
Isla Socorro, Col.  
Tel. 5556841390  
[navsoc@semar.gob.mx](mailto:navsoc@semar.gob.mx)

NAVCHAMP: Sector Naval de  
Champotón  
Calle 3 Esquina 6 Ejido Paraíso  
C.P. 24400  
Champotón, Camp.  
Tel. 9828282483  
[navchamp@semar.gob.mx](mailto:navchamp@semar.gob.mx)

## Anexo D Contactos a nivel central

### I. Secretaría de Marina

Eje 2 Oriente H. Escuela Naval Militar 861  
Colonia Los Cipreses  
Alcaldía Coyoacán  
C.P. 04830  
Ciudad de México.

**Presidente del CT.** Sección de Operaciones del EMGA. Subsección de Protección Civil y Contingencias. Teléfono: 5556246500 Ext. 7708, 7207, 7953, 8430. Correo electrónico: [s3\\_ssoc@semar.gob.mx](mailto:s3_ssoc@semar.gob.mx) [emga.s3@semar.gob.mx](mailto:emga.s3@semar.gob.mx)

**Secretaría Ejecutiva del CT.** Dirección General de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología. Dirección de Protección al Medio Ambiente Marino. Teléfono: 5556246500 Ext. 6551 y 7286. Correo electrónico: [digaohm.promam@semar.gob.mx](mailto:digaohm.promam@semar.gob.mx) [digaohm.subdircc@semar.gob.mx](mailto:digaohm.subdircc@semar.gob.mx)

**Contingencias 24 horas:** Sala de Mando y Control de la Armada de México (CC2). Teléfono: 5556246500 Ext. 1000, 2000. Alterno 5556771119. Correo electrónico: [cc2\\_@semar.gob.mx](mailto:cc2_@semar.gob.mx)

### II. Secretaría de Relaciones Exteriores

Plaza Juárez Núm. 20  
Col. Centro  
Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06610  
Ciudad de México

Consultoría Jurídica. Piso 6. Teléfono: 5536865100 Ext. 5302 y 5363. Correo electrónico: [dgcjuridica@sre.gob.mx](mailto:dgcjuridica@sre.gob.mx)

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), Dirección General de Política de Cooperación. Piso 5. Teléfono: 5536865100 Ext. 5360 y 6540. Correo electrónico: [dgpcooperacion@sre.gob.mx](mailto:dgpcooperacion@sre.gob.mx)

### III. Secretaría de la Defensa Nacional

Blvd. Manuel Ávila Camacho S/N  
Col. Lomas de Sotelo  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
C.P. 11200  
Ciudad de México

Sección Tercera (Operaciones) del Estado Mayor de la Defensa Nacional Subsección de Protección Civil. Teléfono: 5526298253, 5526298254. Correo electrónico: [protcivil@sedena.gob.mx](mailto:protcivil@sedena.gob.mx)

**IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

Av. Constituyentes 947  
Col. Belén de las Flores  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01110  
Ciudad de México

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).  
Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM).

**V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Palacio Nacional S/N  
Col. Centro  
Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06000  
Ciudad de México

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos. Teléfono:  
5536881265. Correo electrónico: [karina.ramirez@hacienda.gob.mx](mailto:karina.ramirez@hacienda.gob.mx)

**VI. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Av. Ejército Nacional 223  
Col. Anáhuac  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
C.P. 11320  
Ciudad de México.

Pendiente

**VII. Secretaría de Energía**

Av. Insurgentes Sur 890, piso 11  
Col. Del Valle  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03100  
Ciudad de México

Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Teléfono:  
5550006000 Ext. 1227. Correo electrónico: [mcota@energia.gob.mx](mailto:mcota@energia.gob.mx)

**VIII. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

Av. Municipio libre 377, piso 2, ala B  
Col. Santa Cruz Atoyac  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03310  
Ciudad de México

Coordinación General de Agricultura. Dirección General de Políticas, Prospección  
y Cambio Climático. Teléfono: 5538711000 Ext. 33308. Correo electrónico:  
[sol.ortiz@agricultura.gob.mx](mailto:sol.ortiz@agricultura.gob.mx)

**IX. Secretaría de Educación Pública**

Av. Universidad 1200. Sector 4-17. 4to piso.  
Col. Xoco.  
Alcaldía Benito Juárez.  
C.P. 03330.  
Ciudad de México

Dirección Operación. Teléfono: 5536013800 y 5536012511 Exts. 62390 y 62134.  
Correos electrónicos: [direccion.operacion@dgetaycm.sems.gob.mx](mailto:direccion.operacion@dgetaycm.sems.gob.mx) y  
[sandra.gonzalez@dgetaycm.sems.gob.mx](mailto:sandra.gonzalez@dgetaycm.sems.gob.mx)

**X. Secretaría de Salud**

Oklahoma 14  
Col. Nápoles  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03810  
Ciudad de México

Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos. Teléfono: 5550805200 Ext. 1304, 1256, 1030, 1405 y 1407. Correo electrónico: [emergencia@cofepris.gob.mx](mailto:emergencia@cofepris.gob.mx)

**XI. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 4209.  
Col. Jardines en la Montaña.  
Alcaldía Tlalpan  
C.P. 14210  
Ciudad de México.

Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Teléfono: 5591260100 Ext. 13440. Correo electrónico: [emergencia@asea.gob.mx](mailto:emergencia@asea.gob.mx)

**XII. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**

Av. Félix Cuevas No. 6  
Col. Tlacoquemécatl del Valle  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03200  
Ciudad de México

Subprocuraduría de Recursos Naturales. Teléfono 5554496310. Correo electrónico: [patricio.vilchis@profepa.gob.mx](mailto:patricio.vilchis@profepa.gob.mx)

Subprocuraduría de Inspección Industrial. Teléfono 5554496351. Correo electrónico: [rafael.coello@profepa.gob.mx](mailto:rafael.coello@profepa.gob.mx)

## Anexo E Formato de aviso inmediato de derrame de HHCC o SNPP

**gob.mx**

Secretaría de Marina

Aviso inmediato de derrame  
(Hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos o Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas)

<b>I. Datos generales del reporte</b>			
Denominación o razón social del responsable del derrame:			
Nombre de quien reporta:			
Cargo:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
<b>II. Fecha y hora del derrame y de elaboración del reporte</b>			
Derrame	Fecha:		Hora:
Reporte	Fecha:		Hora:
<b>III. Ubicación geográfica del derrame</b>			
Latitud:		Longitud:	
Referencia a la costa:			
<b>IV. Origen o fuente del derrame</b>			
<input type="radio"/> Plataforma	<input type="radio"/> Ducto	<input type="radio"/> Embarcación	<input type="radio"/> Almacenamiento
<input type="radio"/> Instalación portuaria	<input type="radio"/> Otros (especificar)		
Nombre de la instalación:			
<b>V. Producto derramado (nombre comercial)</b>			
<input type="radio"/> Hidrocarburo, petrolífero o petroquímico			
<input type="radio"/> SNPP			
Cantidad del producto derramado		Unidad de medida	
Estado físico			
<b>VI. Descripción del derrame</b>			

### VII. Causa probable del derrame


### VIII. Trayectoria del producto derramado y tamaño de la mancha (si aplica)


### IX. Afectaciones a las personas, población y medio ambiente

Personal de la instalación	Defunciones	Lesionados	Desaparecidos	Evacuados
Población civil afectada o con potencial de afectación	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	¿Cuántos?	
Instalaciones afectadas	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	¿Cuáles?	
Afectaciones al ambiente	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	¿Cuáles?	
Otros recursos afectados	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	¿Cuáles?	

### X. Medidas de atención al derrame

Acciones inmediatas de control realizadas hasta el momento del reporte	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Especifique:
Existen equipos atendiendo el derrame	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Especifique:
Existe algún peligro inminente	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Especifique:
Estatus del derrame	<input type="radio"/> Controlado		<input type="radio"/> No controlado
	<input type="radio"/> Se desconoce		
Información complementaria			

**Anexo F Lista de la OMI de los 20 principales productos químicos que probablemente presenten el mayor riesgo de estar involucrados en un incidente de SNPP, excluido el petróleo crudo, productos líquidos de petróleo crudo destilado o aceites vegetales.**

<b>Producto químico</b>	<b>Tipo de comportamiento en el agua</b>	<b>Peligro principal</b>
Ácido sulfúrico	No flotante/soluble	Corrosivo/reacción exotérmica con agua/vapores
Ácido clorhídrico	No flotante/soluble	Corrosivo/reacción exotérmica con agua/vapores
Hidróxido sódico/sosa cáustica	No flotante/soluble	Corrosivo/reacción exotérmica con agua
Ácido fosfórico	No flotante/soluble	Corrosivo/reacción exotérmica con agua/vapores
Ácido nítrico	No flotante/soluble	Corrosivo/reacción exotérmica con agua/vapores
GLP/GNL	Gas (transportado como líquido)	Inflamable/explosivo
Amoniaco	Gas (transportado como líquido)	Tóxico
Benceno	Flotante/evaporador	Inflamable/explosivo
Xileno	Flotante/evaporador	Inflamable/explosivo
Fenol	Soluble/evaporador	Tóxico/inflamable
Estireno	Flotante/evaporador	Inflamable/tóxico/polimerización
Metanol	Flotante/soluble	Inflamable/explosivo
Etilenglicol	No flotante/soluble	Tóxico
Cloro	Gas (transportado como líquido)	Tóxico
Acetona	Flotante/evaporador/soluble	Inflamable/explosivo
Nitrato de amonio	No flotante/soluble	Oxidante/explosivo
Urea	No flotante/soluble	Irritante
Tolueno	Flotante/evaporador/soluble	Inflamable/explosivo
Acrilonitrilo	Flotante/evaporador/soluble	Inflamable/tóxico/polimerización
Acetato de vinilo	Flotante/evaporador/soluble	Inflamable/tóxico/polimerización

Fuente: (International Tanker Owners Pollution Federation)

## Anexo G Correlación entre los términos “incidentes”, “contingencias” y “emergencias”



## Bibliografía

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2003). *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Última reforma 8/May/2023*. Recuperado el 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2012). *Ley General de Protección Civil. Última reforma 20/May/2021*. Recuperado el 2023, de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Última reforma 11/May/2022*. Recuperado el 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI.pdf>
- Coordinación Nacional de Protección Civil. (2018). *Guía para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes*. Recuperado el 2022, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/430337/GUIA\\_PARA\\_LA\\_IMPLEMENTACION\\_DEL\\_SISTEMA\\_DE\\_COMANDO\\_DE\\_INCIDENTES\\_SCI\\_REQUISITOS\\_ESENCIALES\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/430337/GUIA_PARA_LA_IMPLEMENTACION_DEL_SISTEMA_DE_COMANDO_DE_INCIDENTES_SCI_REQUISITOS_ESENCIALES_2019.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (2016). *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican - Formato de aviso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos*. Recuperado el 2023, de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5456970&fecha=17/10/2016#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5456970&fecha=17/10/2016#gsc.tab=0)
- Diario Oficial de la Federación. (2016). *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*. Recuperado el 2022, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162568/2016\\_11\\_04\\_MAT\\_semarnat\\_LI-A.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162568/2016_11_04_MAT_semarnat_LI-A.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (2018). *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes*. Recuperado el 2023, de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5543934&fecha=15/11/2018#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5543934&fecha=15/11/2018#gsc.tab=0)
- Diario Oficial de la Federación. (2019). *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*. Recuperado el 2022, de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5554913&fecha=22/03/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554913&fecha=22/03/2019#gsc.tab=0)
- Diario Oficial de la Federación. (2022). *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Formato FF-PROFEPA-002*. Recuperado el 2023, de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5667505&fecha=07/10/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5667505&fecha=07/10/2022#gsc.tab=0)
- International Petroleum Industry Environmental Conservation Association. (2017). *IOGP-IPIECA Report 477: Mapas de sensibilidad para respuesta ante derrames*

- de hidrocarburos Directrices de buenas prácticas para el personal de manejo de incidentes y respuesta a emergencias.* Recuperado el 2023, de <https://www.ipieca.org/resources/good-practice/mapas-de-sensibilidad-para-respuesta-ante-derrames-de-hidrocarburos/>
- International Petroleum Industry Environmental Conservation Association. (2019). *IOGP-IPIECA Report 520: Oil spill preparedness and response: an introduction.* Recuperado el 2022, de <https://www.iogp.org/bookstore/product/oil-spill-preparedness-and-response-an-introduction/>
- International Tanker Owners Pollution Federation. (s.f.). *Respuesta a siniestros relacionados con productos químicos en el medio marino.* Recuperado el 2023, de [https://www.itopf.org/fileadmin/uploads/itopf/data/Documents/TIPS\\_TAPS\\_new/Final\\_TIP\\_17\\_2012\\_SP.pdf](https://www.itopf.org/fileadmin/uploads/itopf/data/Documents/TIPS_TAPS_new/Final_TIP_17_2012_SP.pdf)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Coordinación Nacional de Protección Civil - Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (2017). *Plan Conjunto de Contingencias y Emergencias México-Estados Unidos para la preparación y respuesta a eventos asociados con el manejo de sustancias químicas peligrosas en las zona fronteriza terrestre.* Recuperado el 2023, de <https://nepis.epa.gov/Exe/ZyPDF.cgi/P100ZPBQ.PDF?Dockkey=P100ZPBQ.PDF>
- Secretaría de Marina - United States Coast Guard. (2018). *Anexo MEXUSGOLF.* Recuperado el 2023, de [https://digaohm.semar.gob.mx/PROMAM/anexos/MEXUS\\_GOLF.pdf](https://digaohm.semar.gob.mx/PROMAM/anexos/MEXUS_GOLF.pdf)
- Secretaría de Marina - United States Coast Guard. (2018). *Anexo MEXUSPAC.* Recuperado el 2023, de [https://digaohm.semar.gob.mx/PROMAM/anexos/MEXUS\\_PAC.pdf](https://digaohm.semar.gob.mx/PROMAM/anexos/MEXUS_PAC.pdf)
- Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos. (2014). *Manual para el Manejo de Incidentes.* Recuperado el 2022, de <https://homeport.uscg.mil/Lists/Content/Attachments/2923/2014%20USCG%20IMH%20in%20Spanish.pdf>